

la elijio por tal Depositario; pero habiendose confun-  
diado sobre el lado de Negociacion y suscritas todas las  
noticias que hasta una de las Concurrencias han dado  
entendidos. Como las estimasen por variantes;  
lo dieron por no elevado del nombramiento de tal De-  
positario: Y en atendiendo a lo que por vecinos que  
pueden servir de. omnes sin perjudicarles no  
habiendo en el caso de sus labranzas y Cava, y  
que el modo unico de Verificarse es teniendo esta-  
cion propia: Se acordó siempre consultar al Super-  
mo Consejo de Castilla por mayo del 1.<sup>o</sup> Director  
Genl. de Logis y Oficinas la detencion de que en el tra-  
xio para el q.<sup>o</sup> fueren tal Depositario, pagandole el  
acuerdo o hacer propiamente si alcanzare; y para  
q.<sup>o</sup> no este pendiente este nombramiento se hizo en la  
forma siguiente

El día 1.<sup>o</sup> de mayo de 1764. Yo el Sr. D. Juan Antonio de  
Narbonne para Depositario de este Alcaide a D.  
Juan Antonio Sargual  
Al. D. Diego Maria Lacy nombre a D. Juan  
Antonio Sargual

Y por el Sr. Alcalde mayor respecto a  
resubran electo D. Juan Antonio Sargual  
mandó se le haga saber para su acepta-  
cion dentro de tres dias, y verificada una  
separetacion a la Intervencion de lo como  
monstrame deciendo para proceder a la  
entrega y recibo de lo que por la Villa  
Y por no haver otra cosa de que